



**CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL PARA LOS FONDOS DE  
ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2014.**

**No. MG-022/2014**

Nosotros, **ULISES BETUEL PERLA RIVERA**, de [REDACTED] de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación, en base al Acuerdo Número seis emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en fecha quince de enero de dos mil trece, por el señor Ministro de Gobernación Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos que resulten como consecuencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo las diferentes modalidades que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; comparezco a otorgar el presente instrumento, que en el transcurso del mismo se me denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, [REDACTED], [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de Ciudad [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal y Administradora Única Propietaria de la Sociedad **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito por medio de: a) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios de la [REDACTED] debidamente inscrita en el Registro de Comercio, al número **CINCUENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL CIENTO SEIS** del Registro de Sociedades el día dieciséis de febrero del año dos mil seis; en la que consta que su naturaleza y denominación son los ya expresados, que su domicilio es el de la ciudad de San

*Um*

Salvador, que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años; que el Administrador Único de ésta tiene la Representación Legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, pudiendo hacer uso de la firma social. b) Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., extendida el día dos de diciembre del año dos mil trece, por la Administradora Única Licenciada [REDACTED] en la que se hace constar que en sesión celebrada en San Salvador, a las seis horas y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de abril del año dos mil once, asentada en el Acta número Once, de Junta General Ordinaria de Accionistas, fui electa Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, para el período de cinco años, la cual fue inscrita con fecha once de diciembre del año dos mil trece en el Registro de Comercio al número **Dieciocho** del Libro **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos celebrar bajo la modalidad de Libre Gestión y en base a los Artículos 40 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el presente Contrato de **“SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL PARA LOS FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2014”**, de conformidad a la LACAP, a su Reglamento y en especial a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de Auditoría Fiscal sobre la documentación y registros de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil catorce. Lo anterior, con el objeto de atender las necesidades de EL MINISTERIO, bajo los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas del Servicio y en la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente Contrato, y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución

um

del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: a) Los Términos de Referencia; b) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere c) La oferta técnica y económica de LA CONTRATISTA, y sus documentos; d) La garantía de cumplimiento de contrato; e) El acuerdo de nombramiento de Administrador de contrato; y f) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo para prestar el Servicio de Auditoría Fiscal, será contado a partir de la fecha de Notificación del presente Contrato, del período comprendido del día uno de enero del año dos mil catorce hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, debiendo presentar a la Administración Tributaria a más tardar el treinta y uno de mayo del año dos mil quince, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo y demás documentos contractuales. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,825.00)**, Dicha cantidad será cancelada a través de la Pagaduría Auxiliar de la Imprenta Nacional, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación – Imprenta Nacional, junto con la copia de recibido de la Carta de Gerencia correspondiente a cada período, los cuales deberán ser firmados y sellados por el Administrador del Contrato, en razón de haberse recibido de conformidad y a entera satisfacción el servicio prestado. El precio anterior incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo dicho precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. **CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación – Imprenta Nacional. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo consignado en este Instrumento, debiendo estar conforme a lo establecido en la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, La Auditoria Fiscal comprenderá las siguientes

*um*

actividades: Ingresos y Egresos Gravables; Respaldo en Operaciones no Gravables; Pruebas con doble propósito; Pruebas Selectivas; Guías de Evaluación; Revisión de Declaraciones y Cumplimientos Formales, entre otras. LA CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO, a lo siguiente: 1) Dictamen Fiscal que contendrá: la opinión del auditor relacionada con el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y formales, conforme a lo establecido en el Artículo 132 del Código Tributario; 2) Informe Fiscal que contendrá: El Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujos de Fondos, notas, otros estados y documentos explicativos integrantes de los Estados Financieros, así como el trabajo realizado por el auditor y los resultados obtenidos; 3) El informe deberá ser presentado en borrador por LA CONTRATISTA a los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación, previo a la presentación formal a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; 4) Presentar a la Administración Tributaria el Dictamen e Informe Fiscal y demás resultados a más tardar el treinta y uno de mayo del año dos mil quince, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Código Tributario; 5) Revisión y Evaluación del Sistema de Control Interno, relacionado con el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; 6) Evaluación de procedimientos administrativos, financieros y contables y sus incidencias en el cumplimiento de la Legislación Tributaria; 7) Emisión de Cartas de Gerencia Trimestrales por revisiones intermedias las cuales establecerán las deficiencias tributarias determinadas como resultado de la Auditoría, con sus respectivas recomendaciones; 8) Remitir a la Corte de Cuentas de la República el respectivo Informe de Auditoría, de acuerdo a los Artículos 41 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador; 9) Presentar fotocopia de la Certificación de estar autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Código Tributario; 10) Revisión de los ingresos y egresos gravables, respaldo en operaciones no gravadas; 11) Verificación de los respaldos en las operaciones gravables; 12) Revisión de Declaraciones y Cumplimientos Formales; 13) Presentar programa para la realización de visitas durante el año, a efecto de tomar medidas correctivas en el caso de detectarse algún tipo de incumplimiento sustantivo o formal; 14) Otros requeridos por la información generada por los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo

logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observare algún vicio o deficiencia en la prestación o calidad del servicio, omisiones o acciones incorrectas, el Administrador del Contrato formulará por escrito a LA CONTRATISTA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de quince (15) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la legalización del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$282.50)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato según Acuerdo Número VEINTICINCO emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, estará a cargo de la Licenciada Hebbe de Nochez, Directora de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación quien será el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 20 literal o) de su Reglamento; y al Instructivo UNAC No.02/2009 "Normas para el seguimiento de Contratos", emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo, entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad

responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señale. Si LA CONTRATISTA incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA por su incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo por medio de una Resolución modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, debiendo en todo caso ser formalizada por EL MINISTERIO y debiendo dar

*Wm*

cumplimiento a lo estipulado en el Art.83-A, 83-B de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de dicha Ley , a los Artículos 23 literal k) y 75 del mencionado Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través del Director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las que serán comunicadas por medio del Director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las cuales serán de acuerdo a lo ofertado por LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto, que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título

um

VIII de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP. También se aplicará al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los Artículos 92 y siguientes de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, novena Calle Poniente y quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

  
**ULISES BETUEL PERLA RIVERA**  
**EL MINISTERIO**

  
[REDACTED]  
**LA CONTRATISTA**

